

**Ley N° XI-0348-2004 (5572)**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

**ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES**

- ARTICULO 1°.- Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores todos los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento, cualquiera fuere el grado, jerarquía y/o situación de revista.
- ARTICULO 2°.- A los efectos del Artículo 2° de la Ley N° 5509, se dispone que en cada elección de Autoridades Provinciales y/o Municipales, la Jefatura de la Policía y el Servicio Penitenciario Provincial, enviarán con antelación necesaria al Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, Gobierno, Justicia y Culto la nómina del personal de seguridad alumnos de Institutos de Reclutamiento excluidos por el Artículo 3° del Código Electoral Nacional, para que el mismo sea incluido dentro del Cuerpo Electoral Provincial.
- ARTICULO 3°.- La Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial arbitrarán los medios para que el personal habilitado a sufragar cuente con la disponibilidad horaria que le permita concurrir al acto eleccionario.
- ARTICULO 4°.- Deróguese la Ley N° 5160.
- ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados – San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados-San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis